



NOTARIA DE ANCUD

Martita Wörner Tapia

E-mail: notariadeancud@telsur.cl

Fono: 065-2622381

NOTARIO PÚBLICO CONSERVADOR
DE BIENES RAÍCES COMERCIO Y MINAS



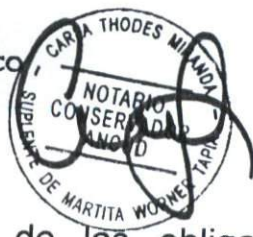
1 **TÍTULO VII De la forma de fijar las cuotas ordinarias y**
 2 **extraordinarias. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Las cuotas
 3 ordinarias de la Asociación serán fijadas en la última sesión
 4 del año de la Asamblea, la cual determinará año a año la
 5 forma de calcularlo en relación con los ingresos y gastos
 6 propios de cada municipio asociado. **ARTÍCULO TREINTA Y**
 7 **DOS.-** Las cuotas extraordinarias obedecen a aportes que
 8 realizan todos o algunos de los municipios a fin de
 9 emprender proyectos o servicios específicos, las que deberán
 10 ser aprobadas en Asamblea extraordinaria. **TÍTULO VIII Del**
 11 **Procedimiento que Regula la Disciplina Interna.**
 12 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Quedarán suspendidos en
 13 todos sus derechos en la Asociación: a) Los socios que se
 14 atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus
 15 obligaciones pecuniarias para con la Asociación.
 16 Comprobada la morosidad del socio, el Directorio apercibirá a
 17 los socios para que en el plazo de cinco días evacúen el
 18 traslado dando explicación de su falta de pago o, se pongan
 19 al día en sus obligaciones. Evacuado el traslado dentro de
 20 plazo o no, el Directorio podrá declarar la suspensión sin más
 21 trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez
 22 cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) Los
 23 socios que injustificadamente no cumplan con la obligación
 24 de asistir a las reuniones a que fueren legalmente
 25 convocados; c) Los socios que injustificadamente no
 26 cumplan con la obligación de acatar los acuerdos de la
 27 Asamblea. La suspensión de un Municipio por más de tres
 28 veces en un período de un año calendario, permitirá al
 29 Directorio declarar su expulsión. La suspensión o expulsión la
 30 declarará el Directorio, previa notificación del Presidente y
 31 trascurrido el plazo de cinco días para que el socio realice





1 sus descargos. La resolución de suspensión o expulsión
2 deberá ser fundada y se notificará al socio afectado a través
3 de correo electrónico dirigido a la dirección que la
4 municipalidad respectiva designe. El socio afectado por la
5 resolución podrá reponer dicha resolución ante el mismo
6 Directorio en el plazo de diez días, fundado en nuevos
7 antecedentes. El Directorio conocerá de la reposición dentro
8 de diez días, a través de resolución fundada. En todos los
9 casos contemplados en este artículo, el Directorio informará
10 de la suspensión o expulsión por medio de un oficio a los
11 demás socios, que enviará por correo convencional y por
12 correo electrónico, sin perjuicio que en la más próxima sesión
13 ordinaria de la Asamblea se dé cuenta en detalle de la
14 situación. Declarada la expulsión sólo podrá solicitar su
15 reincorporación transcurrido un año de la declaración. En
16 caso de tratarse de la expulsión por la causal establecida en
17 la letra a) precedente, sólo podrá solicitar la reincorporación
18 una vez pagada o repactada la deuda, aun cuando no
19 hubiese transcurrido el plazo de un año; tanto la repactación
20 de la deuda como la reincorporación, en este caso, deberá
21 ser aprobada por la mayoría del Directorio en ejercicio. La
22 suspensión de un socio inhabilita tanto al alcalde como a los
23 concejales respectivos. **TÍTULO IX De la Disolución y la**
24 **Liquidación.** **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La
25 disolución de la Asociación será acordada por la mayoría
26 absoluta de sus socios en sesión extraordinaria. Dicho
27 acuerdo deberá constar en un acta reducida a escritura
28 pública, y deberá ser notificada a la Subsecretaría de
29 Desarrollo Regional en el plazo de treinta días desde su
30 suscripción. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Acordada la
31 disolución, los bienes que constituyen el patrimonio serán

NOTARIA DE ANCUD
Martita Wörner Tapia
E-mail: notariadeancud@telsur.cl
Fono: 065-2622381
NOTARIO PÚBLICO CONSERVADOR
DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y MINAS



destinados al pago de la totalidad de las obligaciones
2 pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes,
3 intereses y costas si correspondiere. De existir un remanente,
4 luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a
5 las municipalidades socias en la proporción que determinen
6 los estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Para efectos de
7 proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo
8 de la Asociación, se seguirá el siguiente procedimiento
9 actuando el Secretario Ejecutivo o quien designare el
10 Directorio como realizador y liquidador: a) La Asamblea por la
11 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la
12 propuesta de realización y liquidación que efectúe el
13 Secretario Ejecutivo; b) En caso alguno, el realizador y
14 liquidador o el personal de la Asociación, como alcaldes,
15 concejales o funcionarios de alguna municipalidad socia,
16 podrá adquirir, por sí o a través de una tercera persona,
17 alguno de los bienes del patrimonio de la Asociación; c) Con
18 lo obtenido, se deberán pagar todas las obligaciones
19 pendientes que tuviere la Asociación, según lo dispuesto en
20 el título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que
21 correspondiere; d) De existir un remanente, luego de servir
22 tales obligaciones, éste deberá restituirse a las
23 municipalidades socias en dinero y en proporción a los
24 aportes que hayan efectuado a la Asociación; y e) Dicho
25 remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades
26 que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen
27 al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
28 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Acordada la disolución de la
29 Asociación -según el artículo precedente- subsistirá como
30 persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando
31 vigente sus Estatutos en lo que fuera pertinente. En este





1 caso deberá agregar a su nombre o razón social la palabra
2 "en liquidación". **TITULO X De la fiscalización y**
3 **Transparencia.** **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La
4 Asociación quedará bajo la fiscalización y control de la
5 Contraloría General de la República, respecto a su
6 patrimonio, cualquiera sea su origen. La Asociación remitirá
7 toda la información que la Contraloría General de la
8 República le solicite conforme a sus atribuciones. Asimismo,
9 su contabilidad se entregará en la Contraloría Regional de
10 Los Lagos.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Los Concejos
11 de las Municipalidades socias podrá solicitar los informes que
12 estimen pertinentes a la Asociación, los que serán remitidos
13 por escrito dentro del plazo de quince días. Asimismo, las
14 Unidades de Control de cada Municipalidad socia podrá
15 fiscalizar a la Asociación respecto de los usos y destinos de
16 los recursos provenientes de aportes entregados por la
17 municipalidad respectiva. **ARTICULO CUARENTA.-** Son
18 aplicables a esta Asociación el principio de publicidad de la
19 función pública consagrado en el inciso segundo del artículo
20 octavo de la Constitución Política de la República, como las
21 normas de la Ley de Transparencia y de Acceso a la
22 Información de la Administración del Estado, contenida en el
23 artículo primero de la Ley número veinte mil doscientos
24 ochenta y cinco. El presente Estatuto será firmado en cinco
25 ejemplares quedando uno en poder de cada uno de los
26 asociados y dos en poder del Secretario Ejecutivo de la
27 Asociación. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo**
28 **Primero Transitorio:** Se designa al Directorio Provisional, en
29 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce de estos
30 Estatutos, que estará integrado por las personas que a
31 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos

Cinco mil quinientos treinta y seis

NOTARIA DE ANCUD

Martita Wörner Tapia
E-mail: notariadeancud@telsur.cl
Fono: 065-2622381
NOTARIO PÚBLICO CONSERVADOR
DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS



5.536.-



1 hasta que se cite a la Asamblea extraordinaria establecida en
2 el inciso tercero del artículo recién citado: **Presidente:**
3 Alcaldesa de Ancud, Soledad Moreno Núñez, RUT número
4 siete millones ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta
5 y uno guión nueve (7.196.351-9); **Vicepresidente:** Alcalde de
6 Dalcahue, Juan Alberto Pérez Muñoz, RUT número cinco
7 millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos tres
8 guión cuatro (5.453.703-4); **Secretario:** Alcalde de Quemchi,
9 Luis Macías Demarchi, RUT número nueve millones
10 seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro
11 guión dos (9.646.994-2); **Tesorero:** Concejal de Dalcahue
12 Sergio Yunge Bahamonde, RUT número doce millones
13 doscientos tres mil uno guión seis (12.203.001-6); **Primer**
14 **Director:** Concejal de Ancud, Rodolfo Norambuena
15 Fernández, RUT número trece millones quinientos veinticinco
16 mil cuatrocientos ochenta y uno guión nueve (13.525.481-9);
17 **Segundo Director:** Concejal de Quemchi Rigoberto
18 Barrientos Barrientos, RUT número siete millones seiscientos
19 cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro guión cuatro
20 (7.641.344-4). **Artículo Segundo Transitorio:** Se faculta a
21 doña **Leonor Herrera Fuentes**, Director de SECPLAN de la
22 Ilustre Municipalidad de Ancud, a quien se confiere poder
23 amplio, para reducir a escritura pública el acta de la
24 asamblea constitutiva, así como de su directorio provisional y
25 de los estatutos aprobados y proceder a su depósito en la
26 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del
27 Ministerio del Interior y Seguridad Pública dentro del plazo de
28 treinta días, contado desde la fecha de dicha asamblea con
29 el fin de obtener la concesión de la personalidad jurídica de la
30 organización y la aprobación de dichos estatutos,
31 facultándola para que acepte todas las modificaciones que la





1 SUBDERE estime necesarias o conveniente introducirle y
2 efectuar todas las actuaciones pertinentes para alcanzar el
3 objetivo propuesto”.- **TERCERO:** Los alcaldes dejan
4 constancia que actúan en representación de sus respectivas
5 municipalidades para constituir esta asociación y aprobar sus
6 estatutos, conforme a los acuerdos de los respectivos
7 concejos. El ministro de fe certifica que ha tenido a la vista
8 los certificados emitidos por los respectivos secretarios
9 municipales en que constan tales acuerdos, conforme a lo
10 siguiente: **UNO.- Municipalidad de Ancud:** Acuerdos
11 alcanzados en la sesión ordinaria número cuarenta y nueve
12 del uno de abril de dos mil catorce y extraordinaria número
13 veintinueve de veintiocho de abril de dos mil catorce, según
14 certificado número ciento seis de dieciocho de agosto de dos
15 mil catorce, emitido por el Secretario Municipal don Ricardo
16 Wagner Basili; **DOS.-Municipalidad de Quemchi:** Acuerdo
17 alcanzado en la sesión ordinaria de siete de abril de dos mil
18 catorce, según certificado número noventa y cinco/catorce y
19 noventa y siete/catorce, ambos del ocho de abril de dos mil
20 catorce, emitidos por la Secretaria Municipal doña Érica
21 Ojeda Soto; **TRES- Municipalidad de Dalcahue:** Acuerdo
22 alcanzado en sesión ordinaria número cuarenta y seis de
23 cuatro de marzo de dos mil catorce, según certificado número
24 C - Diecinueve de catorce de marzo de dos mil catorce,
25 emitido por la Secretaria Municipal doña Clara Vera
26 González. Certifica, además, que ha tenido a la vista el
27 Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos dieciocho
28 de seis de agosto pasado, emitido por la Municipalidad de
29 Quemchi, en que consta la calidad de Alcalde Subrogante de
30 dicho Municipio de don Oscar Arismendi Ojeda, en ausencia
31 del titular, don Luis Macías Demarchi. Con lo cual, siendo las

Cinco mil quinientos treinta y siete

5.537.-

NOTARIA DE ANCUD
 Martita Wörner Tapia
 E-mail: notariadeancud@telsur.cl
 Fono: 065-2622381
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR
 DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS



1 dieciséis cero cinco horas se puso término a la asamblea
 2 firmando para constancia los comparecientes con el ministro
 3 de fe". Conforme con el Acta referida y listado de Asistentes y
 4 sus respectivas firmas.- Documentos que se agregan al final
 5 del presente registro bajo el número **632.-** En comprobante y
 6 previa lectura, para constancia firma el requirente ante el
 7 Ministro de Fé que autoriza.- Se da copia.- Doy Fé.-
 8 Rpba.-

B 393.332

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten Signature]
LEONOR MIRTA HERRERA FUENTES
 C.I. N° *1608103-0*



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
 ANCUD, 17 SEP 2014
 QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA
 Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA.
 Y SU ORIGINAL CONSTA DE 25 CARILLAS UTILES.

